



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 265 -2010/SUNAT

DISPONE LA CREACIÓN DE SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Lima, 24 SEP 2010

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.° 190-2002/SUNAT y modificatorias, se dictaron medidas de organización interna de la SUNAT, a fin de establecer las unidades jerárquicamente dependientes de las unidades organizacionales a que se refiere el Reglamento de Organización y Funciones, a fin que puedan desarrollar cabalmente sus funciones;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 015-2010/SUNAT que modificó el anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 190-2002/SUNAT, se incorporó a la estructura organizacional de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente la Sección de Servicios al Contribuyente (TIPO), órgano directamente dependiente de la División de Centros de Servicios de la Gerencia de Centros de Servicios al Contribuyente, que se encarga del proceso de asistencia y atención, en materia tributaria, de los contribuyentes de Lima y Callao, en la modalidad presencial, asimismo, se encarga de la realización de charlas orientadas a facilitar el cumplimiento tributario;

Que la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente, a través del memorándum N.° 051-2010-SUNAT/2D0000, remite a la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento el Informe N.° 012-2010-2D0000 en el que establece los criterios para la creación de Secciones de Servicios al Contribuyente;

Que sobre el particular, la División de Organización y Procesos de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, emitió el Informe N.° 013-2010-SUNAT/2C3100 en el que opina favorablemente respecto a la creación de nueve (9) Secciones de Servicios al Contribuyente;

Que por otro lado, de conformidad al artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N.° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros



jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la mencionada Ley;

Que el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, señala que el Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos apoya al Superintendente Nacional en el logro de los objetivos institucionales vinculados al ámbito de los tributos internos, asegurando el cumplimiento de las políticas y estrategias aprobadas;

Que en ese sentido, se ha considerado conveniente desconcentrar en el Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos, la facultad de definir los Centros de Servicios al Contribuyente, Oficinas Remotas y Puntos de Atención, que se encontrarán a cargo de las Secciones de Servicios al Contribuyente que se crean en la presente Resolución;

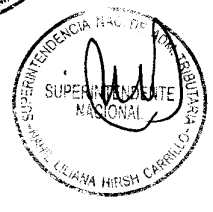
En uso de las atribuciones conferidas por el inciso r) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase a partir del 1 de octubre de 2010, las siguientes Secciones de Servicios al Contribuyente, ubicadas en Lima y Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIONES DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Sección de Servicios al Contribuyente I
Sección de Servicios al Contribuyente II
Sección de Servicios al Contribuyente III
Sección de Servicios al Contribuyente IV
Sección de Servicios al Contribuyente V
Sección de Servicios al Contribuyente VI
Sección de Servicios al Contribuyente VII
Sección de Servicios al Contribuyente VIII
Sección de Servicios al Contribuyente IX

Artículo 2°.- Las funciones de las Secciones de Servicios al Contribuyente a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución de Superintendencia, serán las asignadas a la Sección de Servicios al Contribuyente (TIPO), de acuerdo al Anexo de





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

la Resolución de Superintendencia N.° 190-2002/SUNAT, modificado por el Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 015-2010/SUNAT.



Artículo 3°.- Desconcentrar en el Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos, la facultad de definir aquellos Centros de Servicios al Contribuyente, Oficinas Remotas y Puntos de Atención, que se encontrarán a cargo de las Secciones de Servicios al Contribuyente que se crean en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

